

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220133900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de noviembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado RCI Colombia S.A. Compañía De Financiamiento persona jurídica con domicilio principal en Envigado con NIT 900977629-1 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 21 de noviembre de 2022, con certificación de acuse de recibo de e-entrega, a Edward Billy Ocampo Sierra mayor de edad y con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.118.529, deudor garante y propietario del vehículo de Placas JWP061 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 07 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - enero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
